Crean el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015-GR-LL/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha diez de Julio del dos mil quince; el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente, recaído en el texto sustitutorio del Proyecto de Ordenanza Regional relativo a Crear el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia; Que, el Art. 68º de la Constitución Política del Estado establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas

naturales protegidas; Que, el Art. 8° de la Ley N° 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala que la estrategia, programas y planes de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, se formularán a través de procesos participativos y sus resultados se incorporarán en los planes y políticas nacionales, siendo

de cumplimiento prioritario; Que, mediante D.S. N° 102-2001-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú, como documento formal y guía para la planificación y gestión de la diversidad biológica del país;

Que, de acuerdo al literal m) del Artículo 7 del D.

Leg. 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, éste tiene como función específica formular y proponer la política y las estrategias nacionales de gestión

de los recursos naturales y de la diversidad biológica; Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante D.S. N° 012-2009-MINAM, consigna entre los Lineamientos de Política del Eje 1 "Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, el de impulsar el diseño e implementación de estrategias para la gestión sostenible de la diversidad biológica, incluyendo el desarrollo de alianzas público-privadas, bajo criterios de conectividad y

complementariedad; Que, el literal c) del Art. 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica, dentro del

regionales respecto a la diversidad biologica, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas; Que, el Art. 30° del D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales decidir la creación de Grupos Técnicos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdireciones: ámbito de sus jurisdicciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR-RLL, publicada en Diario Oficial El Peruano el 14 de Abril

de 2004, el Consejo Regional aprobó la Política Ambiental Regional y la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de La Libertad;

Que, en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Asimismo, por votación en mayoría se consideró Crear el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha diez de Julio del año dos mil quince, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- CREAR el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad- GTRDB-LL, cuyo objetivo es formular la Propuesta de Estrategia de Diversidad Biológica de la Región La Libertad, en el

marco de la Estrategia Nacional vigente.

Artículo Segundo.- El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad, estará conformado por un representante de las siguientes entidades:

Gobierno Regional de La Libertad, Gerencia Regional del Ambiente que asume la Presidencia.
Gerencia Regional de Agricultura.
Gerencia Regional de la Producción.

- Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción a la Inversión Privada.

- Gerencia Regional de Educación.

Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
 Gerencia Regional de Salud.

- Marina de Guerra del Perú- Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)- Capitanía de Puerto Salaverry.
 - Proyecto Especial Chao-Virú-Moche-Chicama - Proyecto (CHAVIMOCHIC).
 - Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña (PEJEZA).
 Universidad Nacional de Trujillo.
 Universidad Privada Antenor Orrego.

- Universidad Privada César Vallejo.
 Santuario Nacional de Calipuy- SERNANP.
 Reserva Nacional de Calipuy- SERNANP.
- Reserva Nacional de Sistéma de Islas, Islotes y Puntas Guaneras- SERNANP.

 - Instituto del Mar del Perú- IMARPE.

Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de La Libertad.

- Policía Nacional del Perú- Policía Ecológica.

- ONG, especializadas en temas de diversidad biológica. - Cámara de Comercio y Producción de La Libertad.

 - Municipalidades Provinciales de la Costa.
 - Municipalidades Provinciales de la Sierra.

Las Instituciones integrantes del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad, acreditaran formalmente a sus representantes ante la Secretaría Técnica, los mismos que deberán contar con un perfil académico a fin o experiencia en materia de diversidad biológica.

Artículo Tercero.- La Secretaría Técnica será asumida por la Sub Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de La Libertad, la que se encargará de verificar si los representantes acreditados cumplen o no con el perfil requerido.

Artículo Cuarto.- El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad tendrá las siguientes

funciones:

- a) Conducir el proceso participativo de elaboración de Estrategias Regionales de Diversidad Biológica de La Libertad.
- Promover el intercambio de información b) experiencias relevantes entre las instituciones miembros y todas aquellas involucradas.
- c) Recopilar, actualizar y elaborar diagnósticos regionales de Diversidad Biológica en La Libertad.
 d) Promover y estimular la investigación relevante
- identíficando e impulsando proyectos regionales o locales.

- e) Diseñar una propuesta de monitoreo implementación de las Estrategias Regionales de de Diversidad Biológica, que será elevada a la Comisión Ambiental Regional de La Libertad (CAR).
- f) Promocionar acciones de difusión y sensibilización en temas relacionados con diversidad biológica a nivel regional.
- g) Facilitar la asistencia técnica nacional e internacional.

Artículo Quinto.- El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad deberá aprobar su Plan de Actividades en un plazo de treinta días de instalado

Artículo Sexto.- El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de La Libertad tendrá un periodo de gestión de cuatro años, a partir de su instalación,

prorrogable por periodos similares.

Artículo Sétimo.- Encargar a la Gerencia Regional del Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de La Libertad, realizar el seguimiento de las actividades del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, para el cumplimiento de las funciones asignadas en el Artículo Cuarto.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el portal web institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los diez días del mes de Julio del año dos mil auince.

DANTE ALFREDO CHÁVEZ ABANTO Presidente Consejo Regional La Libertad

POR TANTO:

Mando registrese, publiquese y cúmplase.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, a los diez días del mes de Julio del año dos mil quince.

CESAR ACUÑA PERALTA Gobernador Regional

1284779-1